



## Ayuntamiento de Balanegra

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO NÚMERO DOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE BALANEGRA DESTINADO A CARNICERÍA**

#### **Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico de la concesión**

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la de uso privativo de bienes de dominio público, en régimen de concesión de los puestos indicados en el objeto del contrato.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas y jurídicas particulares, que habrán de regir la concesión demanial para el uso y explotación del PUESTO NÚMERO 2 destinado a CARNICERÍA en el Mercado Municipal de Abastos de Balanegra.

La licitación a realizar es de carácter privado, siéndole de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en cuanto a las remisión que a la normativa contractual se realicen por la normativa específica patrimonial, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.

El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

#### **Cláusula 2. Destino del puesto y prestaciones a desarrollar por la concesión**

El uso privativo de los puestos objeto, en régimen de concesión, del presente pliego, lleva implícita la utilización de distintas zonas comunes en el edificio del mercado municipal de abastos, así como la obligación de destinar el uso del local de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1ª del presente pliego.

#### **Cláusula 3. Financiación**

El puesto destinado a carnicería objeto de la presente licitación, no requiere de inversión alguna, al estar en condiciones óptimas para el ejercicio de la actividad, así como disponer de los suministros de agua y electricidad. No obstante, asumirá los costes, si los hubiere, de los cambios la titularidad de los citados suministros.





## Ayuntamiento de Balanegra

El concesionario, también asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que quiera realizar como mejoras del puesto objeto de licitación.

### Cláusula 4. Plazo de duración.

El plazo de la concesión es de 10 años improrrogable, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. La permanencia en el uso del dominio público, una vez finalizado el contrato, no conferirá derecho alguno al adjudicatario, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

En caso de empate a puntos, la adjudicación se realizara mediante sorteo entre los licitadores con igual número de puntos. No obstante, el Ayuntamiento podrá decretar desierta la licitación, cualesquiera que sea el resultado real de la apertura de plicas, de forma motivada

### Cláusula 5. Régimen económico de la concesión.

La instalación y explotación no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento de Balanegra, los consumos y suministros de cualquier tipo necesarios de la actividad serán de cuenta del concesionario.

- 1) **Retribución del concesionario:** El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la explotación de la actividad.
- 2) **Canon anual:** El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público de 600 €. El total del canon a satisfacer por los diez años es de 6.000 €, resultado de un tipo de gravamen del 5% a la valoración del puesto objeto de licitación (60.000 € conforme a Informe técnico que consta en otras adjudicaciones de puestos de mercado similares iguales al presente).
- 3) **Canon de la licitación.** El canon mínimo de la licitación, a partir del cual deberán pujar los licitadores en su oferta es de 600 €, correspondiente a una anualidad de canon anual por la ocupación del dominio público..

### Cláusula 6. Procedimiento adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de la concesión se realiza en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente, por razones de interés público dado que el puesto se ha cerrado recientemente por abandono voluntario de su anterior ocupante, y resulta prioritario el dotar de este servicio a la ciudadanía (carnicería).

Previamente al otorgamiento definitivo de la concesión, el adjudicatario propuesto deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, el cumplimiento de las condiciones de capacidad establecidas, y cualesquiera otros requisitos esenciales que figuren en los Pliegos, y en particular, el justificante del pago del canon





## Ayuntamiento de Balanegra

ofertado, y las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará de acuerdo con lo siguiente:

### Obligaciones tributarias:

- a) **Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la concesión**, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a las fechas de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente **o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

**Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.** En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículos 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Balanegra. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

**Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RGLCAP.

### Cláusula 7. Capacidad para concurrir.

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 del LCSP72017. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con al Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Balanegra.





## Ayuntamiento de Balanegra

Al tratarse de una concesión demanial, y cuyo valor estimado es inferior a 35.000 €, se exime de la necesidad de acreditar una solvencia económica y técnica/profesional.

### Cláusula 8. Criterios de valoración.

- **Oferta económica. Hasta 100 puntos**

La aportación económica mínima es de 600 euros por una sola vez. El licitador que oferte un importe al alza mayor respecto a la aportación mínima antes señalada, obtendrá una puntuación máxima de 100. El resto de ofertas se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 100 \times (OF/OM)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más alta presentada.

**Criterios de desempate:** En caso de empate entre dos o más proposiciones se llevará a cabo un sorteo público que tendrá lugar en el Ayuntamiento a la fecha y hora indicada con antelación.

Con independencia del canon ofertado en su propuesta, el adjudicatario vendrá obligado, a partir de la formalización de la concesión y durante todo el periodo de la misma, al pago del canon o tasa anual, que esté vigente en cada momento.

### Cláusula 9. Presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y cuyo enlace es el siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=3bt2TIgC74w%3D>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del Portal de contratación del Estado dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Para presentar proposiciones es necesario registrarse previamente utilizando las opciones "Acceso Empresas" - "Registrarse" introduciendo su NIF y un e-mail, que figuran en el siguiente acceso a la Plataforma: <https://contrataciondelestado.es>, siendo recomendable seguir la guía de servicios de licitación electrónica para empresas: preparación y presentación de ofertas, para familiarizarse con la utilización de la herramienta de preparación y presentación electrónica de proposiciones a través de la PLACSP y que podrán descargarse nada más registrarse.





## Ayuntamiento de Balanegra

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición (individualmente o en UTE). De lo contrario será excluido. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del proyecto básico adjunto, que contiene las prescripciones técnicas de la presente licitación.

### Cláusula 10. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE**, cerrados y firmados por el empresario o persona que lo presente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación de la autorización a la que concurren, el nombre y apellidos del empresario o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF, número de teléfono y fax y correo electrónico. El sobre se divide de la siguiente forma

**SOBRE ÚNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA”** que incluirá, preceptivamente,

- **UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego,**
- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** La oferta económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, en el que se reflejará el canon ofertado.





## Ayuntamiento de Balanegra

### **Cláusula 11.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**

Para el otorgamiento de la autorización, el órgano de contratación competente estará asistido de una mesa valoración integrada por los siguientes miembros:

Presidente de la mesa, la Alcaldía del Ayuntamiento

como vocales:

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento;

La funcionaria TAG del Ayuntamiento,

Y actuando en calidad de Secretario/a de la mesa un funcionario/a. La mesa tendrá como funciones calificar la documentación presentada en el sobre 1 y tras los informes pertinentes sobre los sobre 2 elevar la propuesta de adjudicación de las autorizaciones de la licitación al órgano de contratación una vez comprobados los extremos de capacidad, solvencia y demás señalados en el pliego.

Constituida la mesa el segundo día hábil desde la finalización del plazo presentación de plicas y a los efectos de calificación de la documentación del sobre 1, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente requerimiento para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores antes del acto público de apertura de la documentación contenida en el Sobre 2, la cual se pasará junto al acta de la sesión al servicio técnico municipal competente, para que en periodo inferior a siete días emita su puntuación en función de los criterios automáticos que contempla los pliegos de condiciones y criterios de desempate, y en su caso para la presente licitación el empate a puntos entre dos o más licitadores, se resolverá mediante la aplicación, por su orden, de los criterios de desempate señalados en la cláusula 8 del PCAP.

La Mesa de Valoración, en acto público, leerá informe de valoración de los criterios automáticos, y de desempate en su caso, ajustándose a los criterios de los pliegos y emitiendo un informe final que recoja las puntuaciones del sobre 2.

Por la Alcaldía se solicitará al licitador propuesto para la adjudicación de la concesión, la documentación original de la cláusula octava, la garantía definitiva, así como cualquiera otra especial que contemplen los pliegos y que tendrá que ser revisada por esta Mesa de Valoración antes de su adjudicación por el órgano de contratación.

Adjudicada por el órgano de contratación la autorización antes de quince días naturales se firmará las autorizaciones correspondientes y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañará a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su







## Ayuntamiento de Balanegra

documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando y las destruirá.

### Cláusula 12. Garantía para el desmantelamiento de las instalaciones desmontables

Previamente al otorgamiento definitivo de la autorización, el adjudicatario propuesto estará obligado a constituir en la Caja General de Depósitos del Servicio Periférico de Costas el depósito en concepto de garantía para el desmantelamiento de las instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre.

### Cláusula 13.- Obligaciones del autorizado.

#### 13.1.- Obligaciones generales.

El adjudicatario estará obligado con carácter general:

13.1.1.- A ingresar el canon ofertado en su propuesta económica y el canon anual derivado de la concesión, así como al pago de todos los impuestos, tasas, gastos de suministros, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.

El canon ofertado por el adjudicatario es pagadero de una sola vez, y deberá ser ingresado en las cuentas municipales, dentro del plazo de 10 días siguientes al requerimiento de documentación previa a la concesión administrativa.

13.1.2.- A la instalación de la actividad adjudicada, en el lugar que se indique, así como a poner en funcionamiento las mismas en el plazo **máximo de quince días** a contar desde la notificación de la autorización concedida, o fecha concreta que indique la resolución.

13.1.3.- Serán por cuenta del adjudicatario la realización de todas las operaciones necesarias para su instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de los elementos muebles de la actividad autorizada. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquellas que permitan la actividad, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

13.1.4.- Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sectoriales sean precisas para el legal funcionamiento de la actividad, haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de su solicitud, tramitación y obtención. En especial, deberá contar con la calificación ambiental

13.1.5.- El adjudicatario queda obligado a indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación de la actividad para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil en la cuantía determinada en la cláusula 18 de este Pliego.





## Ayuntamiento de Balanegra

13.1.6.- El adjudicatario deberá realizar directamente la actividad autorizada, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación.

13.1.7.- El autorizado deberá sumir las órdenes y directrices emanadas directamente de la administración Municipal dirigidas a la adopción de medidas de preservación de la seguridad y salubridad, estando también obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de salud pública, sanidad, consumo y protección de consumidores y usuarios.

13.1.8.- El autorizado será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de autorización, y de los daños que pudieran padecer los ciudadanos que utilicen el kiosco, debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros por el importe y condiciones establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego.

13.1.9.- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado.

13.1.10.- Cumplir las obligaciones que en cuanto al Libro de Reclamaciones, horario de apertura. Aforo, normativa de ruidos y normas de carácter general o sectorial que sean de aplicación.

13.1.11.- Destinar el terreno y la instalación al objeto específico de la licencia de ocupación, sin que pueda destinarlos a otros usos o finalidades.

13.1.12.- Dejar libres los bienes objeto de la licencia ocupación, pudiendo el ayuntamiento, en caso contrario, acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento. La garantía definitiva responderá del correcto estado de entrega de los bienes de la administración.

13.1.13.- Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razones de interés público, en los supuestos del artículo 92.4 de la Ley 3/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La presentación de oferta tendrá los efectos de aceptación a que se refiere dicho precepto.

### **Clausula14.- Obligaciones de limpieza.**

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza del dominio publico ocupado, la cual se realizarán diariamente y con productos adecuados y de calidad y que cumplan con la normativa sanitaria que le sea de aplicación bajo las directrices del servicio municipal competente. La limpieza inadecuada puede ser objeto de expediente sancionador, y la falta repetida por este motivo puede acarrear la suspensión temporal o retirada definitiva de la licencia.

### **Cláusula 15. Facultades del autorizado.**

Serán facultades del autorizado las siguientes:

15.1.- La licencia de ocupación se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.







## Ayuntamiento de Balanegra

15.2.- Ocupar, los espacios de dominio público objeto de la concesión, para la explotación de las referida actividad, usando privadamente el espacio físico objeto de concesión, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en el presente Pliego.

15.3.- Percibir en su totalidad las cantidades obtenidas de los usuarios como consecuencia de la prestación de la actividad autorizada.

15.4.- Derecho a mantener la propiedad de todas las instalaciones desmontables, las cuales no revertirán al ayuntamiento.

15.5.- Los contratos, de cualquier naturaleza, que el titular de la concesión acuerde con terceros tendrá el carácter de privado y no será en ningún caso fuente de obligaciones para el ayuntamiento, y en especial , la contratación laboral de personal que sea necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada.

### Cláusula 16. Deberes y facultades de la Administración.

Serán deberes y facultades de la Administración las siguientes:

16.1.- Poner, a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándole el libre ejercicio de su derecho.

16.2.- No serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos y suministros necesarios para el funcionamiento de la actividad autorizada.

16.3.- El Ayuntamiento de Balanegra podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho e indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

16.4.- Los servicios técnicos municipales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son utilizados de acuerdo con los términos de la autorización.

16.5.- La administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos realizados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. **Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.**

### Cláusula 17. Gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y tributos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y mantenimiento así como los impuestos, tasas y demás tributos.

Son de cuenta del autorizado la obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de los medios materiales y humanos empleados en la explotación de la licencia,

### Cláusula 18. Garantía definitiva y Pólizas de Seguros.





## Ayuntamiento de Balanegra

**18.1** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía 2.400 € (4 por 100 de valor del dominio público objeto de concesión, establecido en 60.000 €).

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

**18.2** El autorizado deberá, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, suscribir a su cargo una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las posibles **responsabilidades** de todo tipo, y las que como consecuencia de la prestación la actividad autorizada, hubiese incurrido el autorizado, **con una cobertura mínima asegurada de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**.

No se admitirá franquicia de ningún tipo salvo compromiso por escrito suscrito por el adjudicatario de hacerse responsable de todas aquellas indemnizaciones de daños ocasionados con cuantías afectadas por la franquicia del seguro, y eximiendo de su pago al Ayuntamiento.

La responsabilidad por la cuantía que en su caso exceda del importe cubierto por el seguro y por la franquicia corresponderá siempre al autorizado y en ningún supuesto al Ayuntamiento de Balanegra

### Cláusula 19. Revocación de la concesión.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Art. 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre. El interesado tendrá derecho a indemnización, en los casos en que proceda.





## Ayuntamiento de Balanegra

### Cláusula 20. Transmisibilidad.

No se admiten los supuestos de subrogación por fusión, escisión, aportación y transmisión. La autorización no podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

Solo en casos de fuerza mayor, motivadamente la Alcaldía podrá acceder a la petición.

### Cláusula 21. Extinción.

Serán causas de extinción de la concesión (art 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre):

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- a) Falta de comunicación en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica
- b) Caducidad por vencimiento de plazo.
- c) Revocación unilateral de la autorización.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento
- g) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

Asimismo serán causas de extinción de la concesión: La falta de respuesta a tres avisos en cuanto a la deficiencia en el funcionamiento de la actividad.

La extinción de la autorización por causa imputable al adjudicatario llevará implícita la pérdida de la garantía definitiva sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera dar lugar

### Cláusula 23. Desalojo y revisión.

Al término de la vigencia de la concesión ya sea por cumplimiento del plazo (fin de temporada) o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 5 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes cedidos no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.





## Ayuntamiento de Balanegra

Transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medios, el canon para las explotaciones se devengará conforme lo establecido en este Pliego.

### **Cláusula 24. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente pliego, la Alcaldía tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo y sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en plazo de dos meses.

### **Cláusula 25 Prescripciones Técnicas**

25.1 El bien inmueble se encuentra ubicado dentro del edificio municipal de la Plaza de Abastos, tratándose del puesto nº 3 que tiene una extensión de 12,40 m<sup>2</sup>, tal y como se refleja en el plano anexo a este pliego. El edificio de la Plaza de Abastos municipal que contiene el puesto nº 2 se encuentra en Paseo Nerea Camacho de esta localidad

La valoración del dominio público que se hubiere de utilizar asciende a la cantidad de 60.000,00 euros.

25.2 Serán por cuenta del nuevo concesionario cualquier obra de reparación, remodelación y/o adaptación que el puesto requiera para su adecuación a la actividad objeto de la concesión.

Para la ejecución de las obras deberá solicitarse la pertinente autorización municipal, tal y como establece el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos. Todas las obras y trabajos que se propongan de reforma de los puestos, deberán ir encaminadas a conservar la estética, la uniformidad con el resto de los puestos del mercado, a restaurar, reparar o sustituir los elementos dañados. No se contempla la posibilidad de modificación sustancial de los mismos.

Los adjudicatarios deberán reparar los elementos de los puestos deteriorados, tales como elementos metálicos, pavimentos, pilares, estructura, puertas, etc., y repintar los puestos con los mismos colores que actualmente tienen, poniéndose en contacto con el responsable del contrato para concretar las obras encaminadas a tal fin, siendo preceptivas estas obras antes del inicio de la actividad.

Para el otorgamiento de la autorización, se atenderá a que las obras solicitadas no incumplan los criterios de conjunto del mercado, y, en caso contrario, se requerirá al adjudicatario para que subsane o modifique aquellas condiciones que no sean conformes con estos.

Una vez obtenida la autorización de las obras, el adjudicatario deberá ejecutar a su cargo todas las obras necesarias en su puesto, así como las instalaciones de venta y equipamiento que estime conveniente para su mejor funcionamiento.





## Ayuntamiento de Balanegra

---

Asimismo, informará al Ayuntamiento de la fecha de comienzo y finalización de estas. Antes del inicio de las obras de adaptación el adjudicatario está obligado a conocer los elementos de obra general que atraviesan o deban atravesar su puesto, agua, energía eléctrica, telefonía, bajantes pluviales, etc., al objeto de que sus obras no afecten a estas.

Igualmente serán por cuenta de los concesionarios la tramitación del alta en el suministro eléctrico, y agua, así como la obtención de todos los permisos y licencias que el ejercicio de la actividad requiera.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en las unidades comerciales y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal al finalizar la concesión, sin perjuicio del derecho de éste Ayuntamiento a exigir que el/los puesto/s recobren su estado inicial.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

25.3 Será de exclusiva competencia y riesgo de los adjudicatarios todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato. Asimismo vendrán obligados a entregar al Ayuntamiento de Chipiona cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

25.4 Será de exclusiva competencia y riesgo de los adjudicatarios todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo vendrán obligados a entregar al Ayuntamiento de Balanegra cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

En Balanegra, septiembre de 2024





## Ayuntamiento de Balanegra

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN DEL PUESTO NÚMERO 2 DESTINADO A CARNICERÍA DEL MERCADO DE ABASTOS DE BALANEGRA

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF: ..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Balanegra, para la CONCESIÓN DEL PUESTO NÚMERO DOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE BALANEGRA DESTINADO A CARNICERÍA, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que la sociedad (en su caso) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cumple los requisitos de CAPACIDAD DE OBRAR para la presente licitación y no se encuentra en ninguna prohibición de contratar.
- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de I LCSP.
- Que se encuentra al corriente de todas las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, declarando expresamente tener deudas con con este Ayuntamiento.
- En su caso, se aporta el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones: .....







## Ayuntamiento de Balanegra

---

- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Fecha y firma del declarante.

Fdo:

### ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA





## Ayuntamiento de Balanegra

---

D ....., provisto de D.N.I. nº ..... con domicilio en ....., en nombre propio (o en el de..... N.I.F. nº ....., cuya representación acredita con poder bastante)

**DECLARA:**

Que conoce el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y la restante documentación aprobada para licitar la concesión del Puesto número 2 del Mercado de Abastos de Balanegra destinado a carnicería y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones del contrato, se compromete a cumplir el mismo con arreglo a todas y cada una de dichas condiciones, a cuyos efectos y bajo su responsabilidad, declara:

Que oferta como canon para la presente licitación para la explotación del servicio de carnicería, la cantidad siguiente:

..... euros. (en cifra y letras).

